



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones y contestación de la demanda. Para proveer.

Ansermanuevo Valle, diciembre 2 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: JOSE NELSON OCAMPO GARCIA
DEMANDADO: JOSE EDGAR VALENCIA BETANCUR
RADICACIÓN: 76-041-40-89-001-2019-00164
ASUNTO: SEÑALA FECHA AUDIENCIA INICIAL ART. 372 C.G.P
INTERLOCUTORIO No. 609

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ansermanuevo, Valle, diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo establecido en los artículos 372 del Código General del Proceso, se fija el **día NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, para llevar a cabo diligencia de **AUDIENCIA INICIAL**. Se realizará de manera virtual a través de **LIFESIZE**.

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se intentará la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijará el litigio, se interrogará a la parte, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de hacer presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.). En ella se practicarán los interrogatorios de parte de manera oficiosa. A la parte o apoderado que no concurra a las audiencias, se le impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ